

**RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para las adquisiciones que se citan.**

El día 18 de enero próximo, a las doce horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares se efectuará por subasta la adquisición de 2.671,78 quintales métricos de paja pienso; 15.181,98 quintales métricos de leña ranchos, y 4.232,69 quintales métricos de leña hornos para el Almacén Regional de Intendencia de Palma. Y 951,69 quintales métricos de paja pienso, 2.845,40 quintales métricos de leña ranchos y 880,25 quintales métricos de leña hornos para el Depósito de Intendencia de Ibiza. Así como 1.168,50 quintales métricos de paja pienso, 3.347,93 quintales métricos de leña ranchos y 1.306,22 quintales métricos de leña hornos, para el Almacén Local de Intendencia de Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta los días hábiles, de diez a trece horas (calle Socorro, 54).

Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1962.—El Comandante Secretario.—6.093.

**RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para las enajenaciones de 15.000 kilogramos de salvado y 14.000 kilogramos de harinillas.**

El día 18 de enero próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares se efectuará en pública subasta la venta de 15.000 kilogramos de salvado y 14.000 kilogramos de harinillas, con las formalidades reglamentarias del Almacén Regional de Intendencia de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, calle Socorro, 54, los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 22 de diciembre de 1962.—El Comandante Secretario.—6.092.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica a Rolf Robert, con último domicilio conocido en Calviá (Baleares), apartamentos Belmonte y Casino de Palma, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 20 de noviembre de 1962, al conocer el expediente número 485 de 1961, instruido por aprehensión de la embarcación «Little Eve», acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el 142 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, de la que son responsables en concepto de autores Hilda Eve St. John Foster y Rolf Robert.

2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número 6 del artículo 14 puesta de manifiesto en la falta de malicia de los reos, y ninguna agravante.

3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A Hilda Eve St. John Foster, 38.400 pesetas.  
A Rolf Robert, 38.400 pesetas.

Y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculcado.

4.º Declarar a Roy Jolyon St. John Foster responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a Hilda Eve St. John Foster.

5.º Decretar que la embarcación aprehendida quede afectada al pago de la sanción impuesta.

6.º Absolver a Gabriel Horta Barbera.

7.º Remitir testimonio de los particulares pertinentes al Juzgado de Delitos Monetarios por si los hechos constituyen una infracción de las normas vigentes en materia de fraude de divisas.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de esta notificación, y contra dicho fallo puedan interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Rolf Robert para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Palma de Mallorca, 7 de diciembre de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—6.546.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Zamora**

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Zamora y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.